

DA. N°: 2307.

Aprueba Ordenanza Municipal que Regula el Otorgamiento de Beneficio Beca de Educación Superior de la Municipalidad de Arauco.

Arauco, 29 de enero de 2026.

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones establecidas por en la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente artículos 4 letra A y C, 5 letra B y D, 12 y 65 letra L.
- 2.- El Acuerdo del Concejo Municipal de Arauco, adoptado en sesión ordinaria número 47 de fecha 28 de enero de 2026.
- 3.- El dictamen N° 2023 de fecha 21 de enero de 1999, de Contraloría General de la República.
- 4.- La Ordenanza Municipal que Regula el Otorgamiento de Beneficio Beca de Educación Superior de la Municipalidad de Arauco.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de promover el bien común, para lo cual se debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.
2. La necesidad de establecer un sistema de becas de apoyo, a través del otorgamiento por postulación y calificación de antecedentes, a la población estudiantil con residencia en la Comuna de Arauco, que cursen estudios superiores dentro o fuera de la región, o el país, y establecer las normas y procedimientos para sistematizar todas las materias relacionadas con las postulaciones, calificación de antecedentes, otorgamiento, asignación, suspensión y renovación del beneficio.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la siguiente "Ordenanza Municipal que Regula el Otorgamiento de Beneficio Beca de Educación Superior de la Municipalidad de Arauco", cuyo texto se reproduce íntegramente:

TÍTULO I

Disposiciones Generales, Objetivos y Carácter del Beneficio

Artículo 1º. Naturaleza del beneficio.

La Beca de Educación Superior "Municipalidad de Arauco" es un beneficio de carácter monetario, otorgado por la Municipalidad de Arauco, destinado a apoyar a estudiantes que acrediten domicilio en la comuna y que se encuentren en situación de carencia total o parcial de medios de subsistencia, siempre que cumplan íntegramente los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 2º. Objetivo general.

El objetivo de la beca es contribuir al desarrollo académico y profesional de estudiantes de escasos recursos de la comuna de Arauco, ampliando sus oportunidades de acceso, permanencia y continuidad en la educación superior.

Artículo 3º. Administración del proceso.

La administración del proceso de postulación, evaluación, asignación, renovación y control del beneficio corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la que deberá informar oportunamente a la comunidad el inicio de cada proceso, incluyendo la difusión de los plazos, modalidades de postulación, renovación y resultados.

Artículo 4º. Monto del beneficio, forma de pago y número de beneficiarios

La Beca de Educación Superior "Municipalidad de Arauco" consistirá en un aporte económico de carácter mensual, cuyo monto será determinado anualmente por la Municipalidad de Arauco, considerando, entre otros factores, la ubicación geográfica de la institución de educación superior respecto de la comuna y la disponibilidad presupuestaria vigente.

El beneficio se pagará mensualmente, desde el mes de abril y hasta el mes de diciembre de cada año calendario, mediante depósito en la cuenta bancaria informada por el beneficiario, previa dictación del respectivo decreto alcaldicio de pago.

El monto individual del beneficio, el número total de beneficiarios y las fechas específicas de pago serán fijados mediante decreto alcaldicio, el cual deberá dictarse una vez aprobado el Presupuesto Municipal del año en que se otorgue el beneficio.

Artículo 5º. Vigencia y Renovación.

El beneficio tendrá vigencia anual y será renovable únicamente durante el año de la postulación, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en esta ordenanza.

TÍTULO II Requisitos para la Postulación

Artículo 6º. Requisitos generales.

Podrán postular a la beca aquellos estudiantes que acrediten el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos:

- a) Tener el estudiante y su grupo familiar domicilio en la comuna de Arauco, acreditado mediante Registro Social de Hogares actualizado, con una antigüedad mínima de un año al momento de la postulación. Se exceptúan de esta exigencia los cambios de domicilio dentro de la comuna de Arauco.
- b) Estar matriculado o tener la calidad de alumno regular en una carrera profesional o técnica de nivel superior, impartida por una institución reconocida por el Estado. Excepcionalmente, podrán evaluarse postulaciones de estudiantes que cursen estudios, pasantías u otros en el extranjero.
- c) Tratándose de egresados de enseñanza media, acreditar un promedio de notas igual o superior a 5,0. En el caso de estudiantes con credencial de discapacidad física o intelectual, el promedio mínimo será de 4,8.
- d) Para estudiantes de educación superior, haber aprobado a lo menos el 75% de las asignaturas del último año cursado. En el caso de estudiantes con discapacidad, el mínimo exigido será del 60%. Los ramos que por malla curricular se encuentren retrasados, serán considerados como reprobados.
- e) Encontrarse dentro del período normal de duración de la carrera.
- f) Presentar la totalidad de la documentación requerida dentro de los plazos establecidos.
- g) Pertenecer hasta el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad social, conforme al Registro Social de Hogares.
- h) Contar con Cuenta Rut vigente.

Artículo 7º. Inhabilidades.

No podrán postular quienes:

- a) Posean título técnico o profesional previo, salvo continuidad de estudios técnicos hacia una carrera profesional.
- b) Haber sido becado en una carrera diferente, se permitirá sólo un cambio.
- c) Presenten inconsistencias o modificaciones injustificadas en la composición del Registro Social de Hogares.
- d) No acompañen la documentación exigida.
- e) Omita, falsee o entregue información inexacta durante el proceso de postulación o verificación.
- f) Ser funcionario público municipal, Dirección de Salud o Dirección de Educación Municipal.
- g) Sean deudores de pensión de alimentos.

Artículo 8º. Limitación por grupo familiar.

El beneficio solo podrá otorgarse a un integrante por núcleo familiar.

Artículo 9º. Incompatibilidad por parentesco.

No podrán acceder al beneficio los familiares por consanguinidad o afinidad en línea recta hasta el tercer grado y por línea colateral hasta el cuarto grado inclusive, del alcalde, concejales y directivos de la Municipalidad de Arauco, incluidos los servicios traspasados de Salud y Educación Municipal.

TÍTULO III

Postulación, Evaluación y Asignación

Artículo 10°. Plazos y modalidades de postulación.

El proceso de postulación al beneficio de Beca de Educación Superior "Municipalidad de Arauco" se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Apertura y plazo de postulación

La apertura del proceso de postulación se iniciará desde la fecha en que sea informada oficialmente a la comunidad, mediante publicación en la página web de la Municipalidad de Arauco, y se extenderá por un plazo de diez (10) días hábiles.

2. Publicación de fechas y modalidades

Las fechas de inicio y término del proceso de postulación, así como la modalidad definitiva de postulación aplicable, serán publicadas oportunamente en la página web institucional y en los medios locales que determine la Municipalidad, asegurando su debida difusión.

3. Modalidades de postulación

La postulación al beneficio podrá efectuarse bajo las siguientes modalidades:

a) Modalidad presencial: La postulación se realizará, como regla general, de manera presencial en dependencias municipales.

b) Modalidad electrónica: Excepcionalmente, cuando así se disponga en el respectivo llamado a postulación, la Municipalidad podrá habilitar la postulación por vía electrónica, a través de la plataforma o canal digital que se informe oficialmente.

c) Situaciones excepcionales: En caso de declararse una emergencia sanitaria o Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe que impida o dificulte la atención presencial, el proceso de postulación se efectuará obligatoriamente por vía electrónica, mediante los mecanismos que se habiliten para tal efecto.

4. Procedimiento de postulación y evaluación

a) El postulante hará entrega de la documentación requerida, en los plazos establecidos, de manera presencial como Online.

b) Evaluación de antecedentes por comisión evaluadora para posterior visita domiciliaria.

c) Se realizará visita domiciliaria para verificación de datos, o en su defecto entrevista telefónica. Con tal información se completará el formulario de "Respaldo de Evaluación Social para Beca de Educación Superior".

d) La información se traspasará a la plataforma digital disponible para el proceso (plataforma que asigna puntaje a cada indicador).

e) Se deberá descargar el puntaje de cada postulante, dado por plataforma digital.

f) Realización de informe socioeconómico con profesional.

g) Elabora base de datos con los postulantes beneficiados, lista de espera y no beneficiados por no cumplimiento de ordenanza.

h) Documentación es ingresada a la Dirección de Control junto con el acta de la comisión evaluadora.

i) Elaboración de decreto alcaldicio para asignación y pago del beneficio.

Artículo 11°. La Municipalidad de Arauco, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá asegurar la adecuada, oportuna y suficiente difusión del proceso de postulación a la Beca de Educación Superior "Municipalidad de Arauco".

Dicha difusión deberá efectuarse mediante la publicación de la información pertinente en la página web y redes sociales de la Municipalidad y a través de los medios de comunicación locales que se determinen, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes antecedentes:

a) Fecha de apertura y cierre del proceso de postulación.

b) Modalidades de postulación habilitadas.

c) Requisitos generales de postulación.

d) Documentación exigida.

e) Plazos y condiciones de renovación del beneficio.

f) Forma y oportunidad de notificación de resultados.

La difusión deberá realizarse con una antelación de 30 días al inicio del proceso de postulación, de modo de garantizar el acceso efectivo de la comunidad a la información necesaria para postular al beneficio.

Artículo 12°. Recepción y validación de antecedentes.

No se aceptará documentación incompleta ni presentada fuera de los plazos establecidos. La recepción implicará únicamente revisión formal, sin perjuicio de la evaluación posterior.

Artículo 13°. Documentación exigida para la postulación.

Para postular al beneficio de Beca de Educación Superior "Municipalidad de Arauco", el postulante deberá presentar, dentro del plazo establecido, la totalidad de la documentación que se indica a continuación, según corresponda a su situación académica y socioeconómica. No se admitirá la presentación de antecedentes incompletos ni fuera de plazo.

1. Formulario de postulación

La persona postulante deberá completar íntegramente el Formulario Único Socioeconómico de Postulación, el cual podrá ser descargado desde la página web institucional o retirado presencialmente en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

En caso de postulación mediante modalidad electrónica, será de exclusiva responsabilidad del postulante adjuntar la totalidad de los antecedentes exigidos en la presente ordenanza.

2. Antecedentes obligatorios (para todo postulante)

Todo postulante deberá acompañar, sin excepción, los siguientes documentos:

- a) Certificado de matrícula del año académico en curso o certificado de alumno regular correspondiente al año de la postulación.
- b) Dos (2) copias de la cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- c) Copia de la cédula de identidad del jefe de hogar.
- d) Para postulantes egresados de enseñanza media: concentración de notas desde 1° a 4° año de enseñanza media.
- e) Para postulantes que cursen estudios superiores: concentración de notas de todos los años o períodos académicos cursados.
- f) Registro Social de Hogares del núcleo familiar, con calificación igual o inferior al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad social.
- g) Malla curricular vigente de la carrera que se encuentre cursando el postulante.
- h) Certificado de alumno regular y/o comprobante de matrícula de hermanos, hijos u otros integrantes del núcleo familiar pertenecientes al mismo Registro Social de Hogares, que se encuentren cursando educación pre-básica, básica, media y/o superior.
- i) Informes médicos, cuando corresponda, destinados a acreditar enfermedades de alto costo o tratamientos no incorporados en el sistema público de salud. Para estos efectos, no se considerarán enfermedades crónicas comunes tales como hipertensión arterial, diabetes, asma, dislipidemia u otras de similar naturaleza.
- j) En caso de que el postulante se encuentre realizando práctica profesional, tesis o examen de grado, deberá acompañar certificado emitido por la institución educacional respectiva, en el cual conste expresamente que dicha actividad no será remunerada.
- k) Respaldo de egresos permanentes del hogar, tales como pagos de servicios básicos (agua, electricidad, gas, cable u otros), arriendo, dividendos, créditos u obligaciones de similar naturaleza.
- l) Respaldo de ingresos de todos los integrantes del grupo familiar que perciban ingresos.

3. Antecedentes adicionales según situación socioeconómica (cuando corresponda)

Además de los antecedentes señalados precedentemente, el postulante deberá presentar la documentación específica que corresponda a su situación socioeconómica o la de los integrantes de su grupo familiar:

A. Trabajador dependiente o pensionado

- a) Tres (3) últimas liquidaciones de sueldo y/o comprobante de pago de pensión, según corresponda.
- b) En caso de percibir pensión de alimentos judicializada: comprobante de pago (voucher, liquidación u otro antecedente equivalente).
- c) En caso de percibir pensión de alimentos no judicializada: declaración jurada simple que acredite dicha situación.
- d) Colilla de pago de subsidio familiar o comprobante equivalente, incluida captura de pantalla del pago cuando proceda.
- e) Comprobante de pago efectuado por COMPIN o Caja de Compensación por concepto de licencia médica, cuando corresponda.

B. Trabajador independiente con iniciación de actividades

- a) Tres (3) últimas boletas de honorarios.
- b) Tres (3) últimas declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando corresponda.

C. Trabajador independiente sin iniciación de actividades o Personas que realizan Labores con Ingresos Informales

- a) Declaración jurada simple en la que se indique la actividad realizada, su frecuencia y el monto aproximado de los ingresos percibidos
- b) Certificado de las últimas doce (12) cotizaciones previsionales; o, en su defecto, certificado de afiliación a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

D. Término de contrato y/o situación de cesantía de algún integrante del grupo familiar

Deberá presentarse cualquiera de los siguientes documentos, según disponibilidad:

- a) Finiquito actualizado.
- b) Certificado emitido por la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC).
- c) Certificado de las últimas doce (12) cotizaciones previsionales.
- d) Certificado emitido por la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL).

E. Personas obligadas al pago de pensión de alimentos

- a) Resolución judicial o Avenimiento otorgado ante notario que fije el monto de la pensión de alimentos, cuando exista.
- b) Certificado general de deuda de alimentos con alimentarios

F. Personas que realizan labores del hogar sin ingresos formales

- a) Certificado de las últimas doce (12) cotizaciones previsionales, si existieren.
- b) Certificado de períodos no cotizados emitido por la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), cuando corresponda.

G. Dueñas de Casa

Declaración jurada simple y Certificado de las últimas doce (12) cotizaciones previsionales; o, en su defecto, certificado de afiliación a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

Artículo 14º. Verificación de información del postulante.

Será obligación del postulante proporcionar datos de contacto válidos. La imposibilidad de realizar entrevista telefónica o visita domiciliaria en al menos dos oportunidades distintas implicará la inadmisibilidad de la postulación.

TÍTULO IV

Renovación del beneficio

Art. 15º: Requisitos de renovación.

La renovación semestral deberá efectuarse entre la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre, presentando certificado de alumno regular correspondiente al segundo semestre académico, concentración de notas del primer semestre del año en curso que acredite la aprobación del 75% de los ramos cursados (en el caso de estudiantes con discapacidad, el mínimo exigido será del 60%), y cartola actualizada del Registro Social de Hogares que acredite pertenecer al 70% de menores ingresos.

Art. 16º: Retraso en Cierre de semestre.

En caso de no haberse realizado el cierre del semestre, el beneficiario deberá presentar constancia emitida por la autoridad académica competente. La omisión de este documento implicará la reasignación del beneficio.

Art. 17º: Tabla de criterios.

La selección de los beneficiarios de la Beca de Educación Superior "Municipalidad de Arauco" se efectuará mediante un sistema de evaluación objetiva, basado en criterios de carácter económico, académico y social del postulante y de su grupo familiar.

Cada uno de los criterios evaluativos contará con un puntaje previamente definido, conforme a la tabla de evaluación que se detalla a continuación. La suma total de los puntajes obtenidos determinará el orden de prelación para la adjudicación del beneficio, privilegiándose a aquellos postulantes que presenten un mayor índice de vulnerabilidad socioeconómica y mérito académico, de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente ordenanza.

Registro Social de Hogares.

TRAMO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
0% - 40%	En el 0% y el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	40
41% - 50%	En el 41% y 50% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	30
51% - 60%	En el 51% y 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	20
61% - 70%	En el 61% y 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	10

Ingresos Per-cápita.

PER-CÁPITA	PUNTAJE
\$0 a \$100.000	40
\$100.001 a \$200.000	30
\$200.001 a \$300.000	20
\$300.001 y mas	10

Egresos- Déficit y/o Superávit

DÉFICIT	PUNTAJE
\$150.000 o más	40
\$100.000 a \$149.999	35
\$50.000 a \$99.999	30
\$1 a \$49.999	25
\$0	20

SUPERÁVIT	PUNTAJE
\$1 a \$49.999	15
\$50.000 a \$99.999	10
\$100.000 a \$149.999	5
\$150.000 o más	0

Patrimonio del grupo familiar.

INDICADOR	PUNTAJE
Tiene bien raíz (vivienda, terrenos), vehículo particular y capital de trabajo.	0
Tiene bien raíz y vehículo particular (uso familiar).	10
Tiene bien raíz y capital de trabajo (lanchas, tractor, vehículo u otro)	10
Tiene vehículo particular y capital de trabajo. (no contando con bien raíz)	15

Materialidad de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Vivienda Sólida	5
Vivienda mixta.	10
Vivienda material ligero.	15
Vivienda de emergencia	20

Estado de conservación de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Calidad buena.	5
Calidad regular.	10
Calidad deficiente.	15

Tenencia de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Propietario.	5
Allegado.	10
Usufructuario.	5
Adquiriente (paga dividendo).	10
Arrendatario.	10

Saneamiento de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Disponibilidad de agua potable	5
Dispone de agua por reparto, puntera o pozo	10
Disponibilidad de conexión eléctrica	5
NO disponibilidad de conexión eléctrica	10
Dispone de alcantarillado	5
Dispone de fosa séptica	10
Dispone de pozo negro	15

Estrés Familiar.

INDICADOR	PUNTAJE
Sin antecedentes	0
Embarazo postulante.	5

Alcoholismo o drogadicción.	5
Violencia intrafamiliar.	5
Enfermedad crónica severa acreditada que afecte a algún integrante del grupo familiar	5
Trastorno de salud mental acreditada que afecte a algún integrante del grupo familiar	10
Discapacidad acreditada que afecte a algún integrante del grupo familiar	10

*Por cada situación de stress del grupo familiar se debe sumar el indicador

Tipología familiar

INDICADOR	PUNTAJE
Familia unipersonal. (1 persona)	0
Familia nuclear. (pareja con o sin hijos)	5
Familia reconstituida (fusión de 2 familias con hijos)	10
Familia monoparental (un padre a cargo de sus hijos)	10
Familia fraternal (hermanos)	15
Familia extensa (padres, abuelos, tíos, primos)	10
Familia compuesta por parientes (tíos, abuelos, padrinos y/o otros parientes, con la ausencia de padres)	15

Lugar de estudios del postulante.

INDICADOR	PUNTAJE
Online 100%	0
En la comuna, sin dificultad de acceso.	5
En la comuna con dificultad de acceso (provenientes de sectores rurales).	10
Fuera de la comuna.	15
Fuera de la región.	20
Fuera del país	20

Duplicidad de funciones.

INDICADOR	PUNTAJE
Postulante sólo estudia.	0
Postulante estudia y trabaja.	5
Postulante estudia y es padre o madre.	10
Postulante es el jefe de hogar.	15

Hermanos, hijos u otro familiar estudiando.

INDICADOR	PUNTAJE
Postulante no tiene hermanos, hijos u otro familiar estudiando.	5

En educación media.	10
En educación básica.	15
En educación pre-básica.	15
En educación superior en lugar de residencia.	20
En educación superior fuera del lugar de residencia.	25

*Por cada estudiante presente en el grupo familiar se debe de sumar cada indicador.

Rendimiento académico.

CALIFICACION ACADEMICA	PUNTAJE
5.0 – 5.5	5
5.6 - 6.0	10
6.1 – 6.5	15
6.6 – 7.0	25

PORCENTAJE RAMOS APROBADOS	PUNTAJE
75 – 84	5
85 – 89	10
90 – 94	15
95 – 100	25

Rendimiento académico postulante con credencial de discapacidad

CALIFICACION ACADEMICA	PUNTAJE
4.8 – 5.5	10
5.6 - 6.0	15
6.1 – 6.5	20
6.6 – 7.0	30

PORCENTAJE RAMOS APROBADOS	PUNTAJE
60 – 74	5
75 – 84	10
85 – 89	15
90 – 94	20
95 – 100	30

Obtención de otros beneficios estudiantiles.

INDICADOR	PUNTAJE
Gratuidad.	5
Beca Presidente de la Republica y/o Indígena	5

Beca Nuevo Milenio	5
Beca Bicentenario	5
Excelencia académica	5
Becas internas de la casa de estudio	5
Beca Juan Gómez Milla	5
Créditos con aval del estado / Fondo Solidario.	10
Sin beneficios.	15

Disponibilidad y compromiso con el trabajo comunitario voluntario

INDICADOR	PUNTAJE
No manifiesta disponibilidad para realizar trabajos comunitarios voluntarios	0
Manifiesta disponibilidad y compromiso para realizar trabajo comunitario voluntario en actividades organizadas o coordinadas por la Municipalidad de Arauco, acreditado mediante la firma de carta de compromiso	20

Art. 18º: Criterio de evaluación.

Los criterios de evaluación considerarán puntajes asociados a sus distintas dimensiones económicas, académicas y sociales.

La suma total de los puntajes obtenidos por cada postulante determinará el orden de adjudicación del beneficio, el cual se estructurará de manera decreciente.

A mayor puntaje total, mayor será el índice de vulnerabilidad socioeconómica y prioridad del postulante para la asignación de la beca.

Art. 19º: notificación de resultados.

Los postulantes que resulten beneficiados serán notificados preferentemente por vía telefónica o, en su defecto, al correo electrónico informado en el proceso de postulación.

Asimismo, la Municipalidad publicará en su página web institucional la nómina oficial de postulantes adjudicados.

Art. 20º: obligación de firmar pagaré y carta de compromiso.

Los postulantes beneficiados deberán suscribir un pagaré, destinado a garantizar la restitución de los recursos entregados en caso de término anticipado del beneficio o uso indebido del mismo, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Asimismo, deberán firmar una carta de compromiso, mediante la cual declaren conocer íntegramente la presente ordenanza, sus derechos, deberes y obligaciones, y manifiesten expresamente su disponibilidad para colaborar, cuando sean requeridos, en actividades de trabajo comunitario voluntario organizadas o coordinadas por la Municipalidad de Arauco, dentro del marco de la presente ordenanza.

TÍTULO V Comisión de Revisión y Evaluación Técnica

Artículo 21º. Profesionales asignados por el municipio.

Será obligación de la Municipalidad facilitar profesionales, Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales, encargados de realizar visitas domiciliarias o entrevistas telefónicas —en caso de emergencia sanitaria o Estado de Excepción Constitucional que impida dichas visitas— con el objeto de evaluar la situación socioeconómica actual del postulante y su grupo familiar.

Asimismo, corresponderá a la Administración Municipal disponer de profesionales que supervisen el correcto desarrollo administrativo del proceso.

Artículo 22°. Revisión de antecedentes por la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora deberá revisar la información presentada al momento de la postulación y aquella recabada posteriormente mediante visitas domiciliarias o entrevistas telefónicas, verificando que se acompañe la totalidad de la documentación exigida.

En todo caso, la evaluación social deberá considerar obligatoriamente la información contenida en el Registro Social de Hogares. Por el solo hecho de postular, se entenderá conferida la autorización para requerir dicha información por parte de los profesionales competentes.

Artículo 23°. Verificación de documentación.

La comisión evaluadora someterá los antecedentes recabados a procesos de verificación, pudiendo revisar una muestra representativa o la totalidad de los expedientes, con el objeto de constatar que cada postulación cuente con todos los documentos requeridos conforme a la presente ordenanza.

Artículo 24°. Integración de la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue.
- b) Trabajador/Asistente Social encargado del programa de Asistencialidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue.
- c) Administrador Municipal o la persona que éste designe para tal función.

Artículo 25°. Solicitud de antecedentes adicionales.

En caso de existir antecedentes que cuestionen el beneficio otorgado a un becario o becaria, la Dirección de Desarrollo Comunitario podrá solicitar formalmente documentación adicional destinada a esclarecer la situación.

Si dicha documentación no fuere entregada dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación respectiva, el beneficio podrá ser reasignado a otro postulante conforme al orden de prelación establecido.

Artículo 26°. Participación de otros profesionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 precedente, podrán participar en la comisión evaluadora otros profesionales municipales, previa notificación formal mediante oficio.

TÍTULO VI

Lista de Espera

Artículo 27°. Definición de lista de espera.

Se entenderá por lista de espera la nómina de postulantes que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos, no resulten beneficiados en primera instancia por falta de cupos disponibles.

Artículo 28°. Requisitos de los beneficiarios en lista de espera.

En caso de generarse una vacante durante el período de pago del beneficio, podrá reasignarse el mismo a un postulante de la lista de espera, conforme al orden decreciente de puntajes, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de alumno regular correspondiente al segundo semestre.
- b) Concentración de notas del primer semestre del año en curso, con un mínimo de aprobación del 75% de las asignaturas, salvo las excepciones previstas en el artículo 6 letra d).
- c) Mantener su calificación en el Registro Social de Hogares dentro del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad social.

Artículo 29°. Proceso extraordinario de postulación.

Si durante el período de pago del beneficio se generaren más de diez vacantes y no existieren postulantes en lista de espera, la Municipalidad podrá disponer un proceso extraordinario de postulación, el cual será informado oportunamente a la comunidad.

En caso de tratarse de estudiantes beneficiados durante el primer semestre, bastará la presentación del certificado de alumno regular; en los demás casos, deberá presentarse la totalidad de la documentación exigida en esta ordenanza.

Artículo 30°. Priorización en la lista de espera.

Tendrán prioridad en la lista de espera aquellos postulantes que no perciban beneficios educacionales otorgados por el Ministerio de Educación.

Asimismo, el Alcalde podrá proponer al Concejo Municipal la priorización de postulantes pertenecientes a sectores de mayor vulnerabilidad social, conforme a los antecedentes del Registro Social de Hogares.

TÍTULO VII Causales de Pérdida del Beneficio

Artículo 31°. Causales de término del beneficio.

El derecho a percibir la Beca de Educación Superior otorgada por la Municipalidad de Arauco se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cambio de residencia del grupo familiar fuera de la comuna de Arauco.
- b) Deserción de la carrera o pérdida de la calidad de alumno/a regular.
- c) Entrega de información socioeconómica falsa, incompleta o inexacta que haya incidido en la asignación del beneficio.
- d) Omisión de informar oportunamente cambios en la situación económica, social o académica considerada para el otorgamiento de la beca.
- e) Incumplimiento de la acreditación semestral exigida.
- f) No aprobación de al menos el 75% de las asignaturas cursadas durante el primer semestre, salvo las excepciones establecidas.
- g) Pérdida del requisito de vulnerabilidad conforme al Registro Social de Hogares, hasta el 70%.
- h) Realización de más de un cambio de carrera durante la vigencia del beneficio.
- i) Fallecimiento del beneficiario o beneficiaria.
- j) No presentación de certificación de práctica, tesis o examen de grado no remunerado, cuando corresponda.
- k) Incumplimiento del compromiso de trabajo comunitario sin causa debidamente fundada, lo que será determinado por la comisión evaluadora.

Artículo 32°. Responsabilidad en la desvinculación.

Verificada alguna causal de término, corresponderá al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario informar formalmente al Director de la Dirección de Administración y Finanzas, acompañando la documentación de respaldo correspondiente.

Artículo 33°. Devolución de recursos.

En los casos previstos en las letras b), c) y d) del artículo 30°, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá notificar formalmente al beneficiario y solicitar la devolución de los recursos percibidos.

En los casos de deserción o pérdida de la calidad de alumno regular, la restitución comprenderá la totalidad de los montos percibidos desde la ocurrencia del hecho respectivo.

Artículo 34°. Visitas de verificación.

La Municipalidad de Arauco, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá realizar visitas domiciliarias de verificación durante toda la vigencia del proceso de postulación y del beneficio, dejando constancia de ello en el expediente administrativo del postulante.

TÍTULO VIII Responsabilidades y Obligaciones del Postulante

Artículo 35°. Datos de contacto del postulante.

Será responsabilidad del postulante proporcionar y mantener actualizados un correo electrónico y un número telefónico de contacto válidos, los que constituirán los canales oficiales de comunicación con la Municipalidad.

Artículo 36°. Deber de informar cambios relevantes.

El beneficiario deberá informar oportunamente cualquier modificación en las circunstancias que dieron origen al beneficio. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las causales de término previstas en el artículo 30°.

Artículo 37º. Veracidad de la información.

Será responsabilidad del postulante verificar que la información contenida en su postulación es correcta.

Artículo 38º. Renuncia al beneficio.

El postulante podrá renunciar al beneficio mediante solicitud escrita al Departamento de Desarrollo Comunal.

Artículo 39º. Cambio de carrera.

En caso de que el postulante realice más de un cambio de carrera Técnica o Universitaria, implicará la pérdida automática del beneficio.

El beneficiario deberá informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario cualquier cambio en su condición de alumno regular.

Art. 40º. Del Pago

El pago del beneficio se efectuará mediante decreto alcaldicio, el cual deberá incorporar la nómina total de beneficiarios y los montos asignados.

Para la renovación correspondiente al segundo semestre de cada año, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas un informe detallado de los beneficiarios dados de baja, con su respectiva justificación, así como de los nuevos beneficiarios incorporados en los cupos vacantes.

2.- Se deja sin efecto la ordenanza anterior.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente ordenanza en la página Web de la Municipalidad de Arauco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**PAULA CONTRERAS CATRILEO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN
ALCALDE**

MSR/RQU/PEB/aba

Distribución:

- La indicada.
- Archivo Dideco.
- Archivo Jurídica.
- Transparencia.
- Oficina de Partes.